FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CABEZAS ACHA Karina Yodell FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2020 19:30:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROMAN VELAOCHAGA Jorge Luis FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2020 18:58:43-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2020-SANIPES/GG

Surquillo, 14 de julio de 2020.

VISTOS:

Los Informes Nros. 153-2020-SANIPES/OA y 157-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 134-2020-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 175-2020-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el cual es prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 045-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, así como modificado por Decreto Supremo Nº 058-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2020 09:47:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEZA PINTO Pamela Roxana FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2020 17:46:32-0500

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales, destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta frente al COVID-19 en el territorio nacional, y modificatoria, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y modificatorias, se dispuso entre otras medidas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y demás normas complementarias;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-SANIPES/GG, se aprueba el documento “Medidas Administrativas para la Implementación del Trabajo Remoto y otras acciones en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19)”, con la finalidad garantizar la continuidad de las funciones en SANIPES durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autorizó a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, se autorizó establecer modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, autorizando además a que las entidades, hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores;

Que, en atención a lo regulado en el precitado Decreto Legislativo N° 1505, resulta necesario formular un documento normativo que actualice las disposiciones normativas contenidas en el documento “Medidas Administrativas para la Implementación del Trabajo Remoto y otras acciones en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19)”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-SANIPES/GG, y emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la misma;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Informes Nros. 153-2020-SANIPES/OA y 157-2020-SANIPES/OA, de fechas 01 y 07 de julio de 2020, la Oficina de Administración formula el proyecto de Directiva denominada “Lineamientos para la implementación de medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, con el objeto de establecer lineamiento que permitan la inmediata y adecuada implementación de las medidas temporales excepcionales que faculta el Decreto Legislativo N° 1505 en la entidad;

Que, con Informe N° 134-2020-SANIPES/OPP, de fecha 08 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la implementación de medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Organismo Nacional de

Sanidad Pesquera (SANIPES) ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)";

Que, a través del Informe N° 175-2020-SANIPES/OAJ, de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta de Directiva denominada "Lineamientos para la implementación de medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 20 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, corresponde a la Gerencia General aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna, en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del SANIPES; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales, destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta frente al COVID-19 en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y prorroga; el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y prorrogas; el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19 y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2020-SANIPES "Lineamientos para la implementación de medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-SANIPES/GG, de fecha 30 de abril de 2020.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a todas las direcciones y unidades que conforman el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, para conocimiento y atención respectiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Ricardo Augusto Oberti Izquierdo
Gerente General
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Firmado digitalmente por: OBERTI IZQUIERDO Ricardo Augusto FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2020 11:45:18-0500